

ACTA DE SUSPENSIÓN

En Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **MARÍA ALEJANDRA ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.553.910 de Aguazul, en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO CONTROL DE CALIDAD DE INTERVENTORIA**, hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 31 de julio de 2024, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1445 de 2024, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".
- Que en fecha 02 de agosto de 2024, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No. 1445 de 2024.
- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría N. 1445 de 2024, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo.
- Que mediante acta de suspensión No. 4, suscrita entre la EMPLEADORA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, en fecha 19 de junio de 2025, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1445 de 2024, por un período de dieciséis (16) días, a partir del 21 de junio y hasta el 06 de julio de 2025, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 3293 de 31 de octubre de 2024
- Que las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1445 de 2024, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 06 de julio del 2025.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de DIECISÉIS (16) DÍAS, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 06 de julio de 2025.

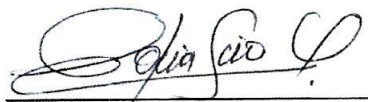
SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 07 de julio de 2025, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de pensión.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

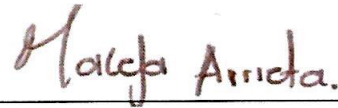
En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

EL EMPLEADOR:



EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:



MARIA ALEJANDRA ARRIETA
C.C. No 1.116.553.910 de Aguazul

ACTA DE SUSPENSIÓN

En Yopal Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025, entre los suscritos **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.227.103 de Aguazul, en calidad de EMPLEADOR y **YOLISBETH DEL VALLE PÉREZ PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 46.380.255 de Sogamoso, en calidad de EMPLEADO, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA**, hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión al contrato de trabajo a término fijo, previas las siguientes consideraciones:

- Que en fecha 31 de julio de 2024, la empleadora suscribió con la Gobernación de Casanare el contrato de consultoría No 1445 de 2024, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".
- Que en fecha 02 de agosto de 2024, fue suscrita acta de inicio al contrato de consultoría No. 1445 de 2024.
- Que para realizar labores inherentes a la ejecución del contrato de consultoría N. 1445 de 2024, se requería el perfil profesional del EMPLEADO, por lo cual fue suscrito contrato de trabajo a término fijo.
- Que mediante acta de suspensión No. 4, suscrita entre la EMPLEADORA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, en fecha 19 de junio de 2025, se acordó suspender el contrato de consultoría No. 1445 de 2024, por un período de dieciséis (16) días, a partir del 21 de junio y hasta el 06 de julio de 2025, por receso estudiantil, en virtud de la Resolución 3293 de 31 de octubre de 2024
- Que las causas que generan la suspensión del contrato de consultoría No. 1445 de 2024, no son atribuibles a la EMPLEADORA sino a una causal de caso fortuito; en consecuencia, el contrato de trabajo debe suspenderse en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 06 de julio del 2025.

De acuerdo a lo esbozado previamente,

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Suspender el contrato de trabajo por el término de DIECISÉIS (16) DÍAS, en el periodo comprendido entre el 21 de junio al 06 de julio de 2025.

SEGUNDO: El contrato de trabajo a término fijo se reiniciará el día 07 de julio de 2025, sin que deba mediar constancia alguna, pero en caso de requerirse ampliación de la suspensión la misma debe constar por escrito.

TERCERO: La suspensión interrumpe las obligaciones principales del contrato de trabajo, siendo estas la de no pagar los salarios mientras dure la suspensión de labores, para el empleador, y la de no prestar el servicio, para el trabajador. Durante el periodo de suspensión el empleador continuara realizando los aportes a los sistemas de pensión.

CUARTO: El trabajador manifiesta que está completamente conforme con este acuerdo y expresa que no se trata de una modificación unilateral o una disminución de sus condiciones de trabajo por parte del empleador.

En constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

EL EMPLEADOR:

EL TRABAJADOR:



EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul



YOLISBETH DEL VALLE PÉREZ PINTO
C.C. No 46.380.255 de Sogamoso

	CONTRATO DE CONSULTORÍA SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 Y No. INTERNO 1445		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2024-002
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."		VERSIÓN: 01
			FECHA: 08/07/2024
INFORME DE AVANCE N. 08		INFORME DE EJECUCIÓN DEL PERIODO DEL 1 AL 20 DE JUNIO DE 2025	

9024

ANEXO 12

Planillas de seguridad social- personal profesional, periodo del 1 al 20 de junio de 2025

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 24227103	3	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONTRATO 1445 DE 2024	DIAGONAL 14 8 80	YOPAL-CASANARE	3112632150	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago		Valor	
Penión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	5	\$5,105,000	
2025-06	2025-07	1604430113	9488414198	E	2025/07/02	2025/07/07	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.				

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO										NOVEDADES										PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	ede	tae	tdp	tap	vpp	cor	vst	sin	lge	lma	vac	avp	vct	lri	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes			
1	CC	1116553910	ARRIETA MARIA															230301	20	\$1,160,000	\$185,600	EPS005	20	\$1,160,000	\$46,400	CCF69	20	\$1,160,000	\$46,400	14-23	20	\$1,160,000	\$12,200	20	\$0	\$0	\$290,600		
2	CC	1116553910	ARRIETA MARIA									X						230301	10	\$580,000	\$69,600	EPS005	10	\$580,000	\$0	CCF69	10	\$580,000	\$0	14-23	10	\$580,000	\$0	10	\$0	\$0	\$69,600		
3	CC	52054850	GOMEZ LUZ									X						25-14	10	\$1,083,334	\$130,100	EPS017	10	\$1,083,334	\$0	CCF69	10	\$1,083,334	\$0	14-23	10	\$1,083,334	\$0	10	\$0	\$0	\$130,100		
4	CC	52054850	GOMEZ LUZ															25-14	20	\$2,166,667	\$346,700	EPS017	20	\$2,166,667	\$86,700	CCF69	20	\$2,166,667	\$86,700	14-23	20	\$2,166,667	\$22,700	20	\$0	\$0	\$542,800		
5	CC	46379265	MENDOZA INGRITH															230301	20	\$1,516,667	\$242,700	EPS005	20	\$1,516,667	\$60,700	CCF69	20	\$1,516,667	\$60,700	14-23	20	\$1,516,667	\$15,900	20	\$0	\$0	\$380,000		
6	CC	46379265	MENDOZA INGRITH									X						230301	10	\$758,334	\$91,100	EPS005	10	\$758,334	\$0	CCF69	10	\$758,334	\$0	14-23	10	\$758,334	\$0	10	\$0	\$0	\$91,100		
7	CC	43617281	MOLINA LENIS									X						25-14	10	\$758,334	\$91,100	EPS037	10	\$758,334	\$0	CCF69	10	\$758,334	\$0	14-23	10	\$758,334	\$0	10	\$0	\$0	\$91,100		
8	CC	43617281	MOLINA LENIS															25-14	20	\$1,516,667	\$242,700	EPS037	20	\$1,516,667	\$60,700	CCF69	20	\$1,516,667	\$60,700	14-23	20	\$1,516,667	\$15,900	20	\$0	\$0	\$380,000		
9	CC	53015880	OSPINA ADRIANA	X														230301	20	\$5,182,667	\$829,300	EPS002	20	\$5,182,667	\$207,400	CCF69	20	\$5,182,667	\$207,400	14-23	20	\$5,182,667	\$54,200	20	\$0	\$0	\$1,298,300		
10	CC	53015880	OSPINA ADRIANA									X						230301	10	\$2,591,334	\$311,000	EPS002	10	\$2,591,334	\$0	CCF69	10	\$2,591,334	\$0	14-23	10	\$2,591,334	\$0	10	\$0	\$0	\$311,000		
11	CC	46380255	PEREZ YOLISBETH															230301	20	\$1,160,000	\$185,600	EPS005	20	\$1,160,000	\$46,400	CCF69	20	\$1,160,000	\$46,400	14-23	20	\$1,160,000	\$12,200	20	\$0	\$0	\$290,600		
12	CC	46380255	PEREZ YOLISBETH									X						230301	10	\$580,000	\$69,600	EPS005	10	\$580,000	\$0	CCF69	10	\$580,000	\$0	14-23	10	\$580,000	\$0	10	\$0	\$0	\$69,600		
13	CC	63533436	PEREZ YULY															230301	20	\$2,166,667	\$346,700	EPS005	20	\$2,166,667	\$86,700	CCF69	20	\$2,166,667	\$86,700	14-23	20	\$2,166,667	\$22,700	20	\$0	\$0	\$542,800		
14	CC	63533436	PEREZ YULY									X						230301	10	\$1,083,334	\$130,100	EPS005	10	\$1,083,334	\$0	CCF69	10	\$1,083,334	\$0	14-23	10	\$1,083,334	\$0	10	\$0	\$0	\$130,100		
15	CC	1118545994	RODRIGUEZ ANA															230301	20	\$1,516,667	\$242,700	EPS005	20	\$1,516,667	\$60,700	CCF69	20	\$1,516,667	\$60,700	14-23	20	\$1,516,667	\$15,900	20	\$0	\$0	\$380,000		
16	CC	1118545994	RODRIGUEZ ANA									X						230301	10	\$758,334	\$91,100	EPS005	10	\$758,334	\$0	CCF69	10	\$758,334	\$0	14-23	10	\$758,334	\$0	10	\$0	\$0	\$91,100		
Total		Afiliados(8)																																	\$0	\$0	\$5,088,800		

9026

Planilla Resumen



DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 24227103	3	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CONTRATO 1445 DE 2024	DIAGONAL 14 8 80	YOPAL-CASANARE	3117632150	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo		Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1604430113	9488414198	E	2025/07/02	2025/07/07	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	5	\$5,105,000
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)					8	\$3,605,700	\$11,300	\$0	\$3,617,000
COLPENSIONES		25-14	900,336,004	7	2	\$810,600	\$2,600	\$0	\$813,200
PORVENIR		230301	800,224,808	8	6	\$2,795,100	\$8,700	\$0	\$2,803,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					8	\$171,700	\$600	\$0	\$172,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		14-23	860,011,153	6	8	\$171,700	\$600	\$0	\$172,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)					8	\$655,700	\$2,100	\$0	\$657,800
COMFACASANARE		CCF69	844,003,392	8	8	\$655,700	\$2,100	\$0	\$657,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)					8	\$655,700	\$2,200	\$0	\$657,900
FAMISANAR		EPS017	830,003,564	7	1	\$86,700	\$300	\$0	\$87,000
NUEVA E.P.S.		EPS037	900,156,264	2	1	\$60,700	\$200	\$0	\$60,900
SALUD TOTAL		EPS002	800,130,907	4	1	\$207,400	\$700	\$0	\$208,100
SANITAS		EPS005	800,251,440	6	5	\$300,900	\$1,000	\$0	\$301,900
TOTAL					8	\$5,088,800	\$16,200	\$0	\$5,105,000

286

	CONTRATO DE CONSULTORÍA SECOP II CAS-OAJ-CMA-001-2024 Y No. INTERNO 1445		CÓDIGO: INTER -PAE-RES-2024-002
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."		VERSIÓN: 01
			FECHA: 08/07/2024
INFORME DE AVANCE N. 08		INFORME DE EJECUCIÓN DEL PERIODO DEL 1 AL 20 DE JUNIO DE 2025	

9027

ANEXO 13

Certificación cumplimiento seguridad social y parafiscales periodo del 1 al 20 de junio de 2025

287



LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA ANA LUCÍA RODRÍGUEZ BOCANEGRA

T.P. 225059-T

CERTIFICA QUE:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ, identificada con CC. 24.227.103, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social: salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar exigidos por la ley, en el desarrollo del contrato de consultoría No 1445 de 2024 cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", y a la fecha se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con aportes del mes de Junio. Se soporta con planillas de pago No. 9488414198.

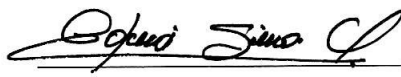
Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Certifico que se cumplen con las condiciones y requisitos del Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013 sobre exoneraciones del pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF).

La presente se expide en Yopal, a los cinco (5) días del mes de julio de 2025.



ANA LUCÍA RODRÍGUEZ BOCANEGRA
C.C. No. 1.118.545.994
T.P. 225059-T



EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C 24.227.103
Representante legal

9029

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.118.545.994
RODRIGUEZ BOCANEGRA
APELLIDOS
ANA LUCIA
NOMBRES



[Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1990
VILLANUEVA
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 O+ F
ESTATURA G.S. P.H. SEXO

15-DIC-2008 YOPAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSELMO SANCHEZ TUNALES



P-4000100-001497791-1118545994-20090209 00099044104 1 308502750

Unidad Administrativa Especial
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

225059-T

ANA LUCIA
RODRIGUEZ BOCANEGRA
C.C. 1118545994
RES. INSCRIPCION 78 DEL 27/01/2017
FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

228760 242583

Identificación Profesional P. 4 - 1981-04-011

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como Contador Publico de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. (57)(1) 8444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A - 21 Bogotá D.C.

[Signature]
FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:
88F5531002295076

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público ANA LUCIA RODRIGUEZ BOCANEGRA identificado con CÉDULA DE CIUDADANIA No 1118545994 de YOPAL (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 225059-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Abril de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

[Signature]
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

289